



**ACUERDO NRO. 001**  
(Octubre 02 de 2008)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL DE LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE LIBORINA ANTIOQUIA.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARCHIVOS DE LIBORINA, ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Decreto 117 del 17 de septiembre de 2007, El Acuerdo 12 de 1995 emanado del Archivo General de la Nación, el Decreto Nacional 4124 de 2004, y,

**CONSIDERANDO**

Que la ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos, en su artículo 24 establece la obligatoriedad para las entidades de la Administración Pública la elaboración y adopción de las respectivas Tablas de Retención Documental.

Que es deber de la Administración Pública la organización y conservación de sus archivos en sus diferentes fases de formación, entendidos éstos como los Archivos de Gestión, el archivo central y el archivo histórico de la entidad.

Que el Acuerdo 39 de 2002 del Archivo general de la Nación, establece la metodología para la elaboración, presentación y aplicación de las Tablas de Retención Documental.

Que el Decreto Nacional 4124 de 2004, establece que es función de los Consejos Territoriales de archivos aprobar las Tablas de Retención Documental de las entidades del correspondiente ente territorial.

Que el Decreto Municipal 117 de septiembre 17 de 2007, Crea el Consejo Municipal de Archivos del Municipio de Liborina Antioquia.

Que el Comité Evaluador de Documentos actúa como Organismo Asesor del Consejo Municipal de Archivos de Liborina Antioquia.



MUNICIPIO DE LIBORINA  
*¡Unidos somos más!*  
ALCALDIA MUNICIPAL

Que el mencionado Comité revisó y evaluó las Tablas de Retención Documental presentadas por la ESE HOSPITAL "SAN LORENZO" y emitió concepto favorable con fecha septiembre 27 de 2008, considerándose que se encuentran en un alto grado de confiabilidad en lo relacionado con la identificación y conformación de series documentales, lo mismo que los tiempos de retención establecidos para las diferentes fases archivísticas y que los procedimientos adoptados para la disposición final son apropiados.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR las Tablas de Retención Documental elaboradas y presentadas por la ESE HOSPITAL "SAN LORENZO" del Municipio de Liborina.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la ESE Hospital "San Lorenzo" de Liborina Antioquia, que a través de la expedición de acto administrativo, proceda a la adopción de la Tabla de Retención Documental y su aplicación en los distintos Archivos de Gestión, el Archivo Central y el Archivo Histórico, deberá remitirse copia del acto al Consejo Departamental de Archivos de Antioquia.

**PARAGRAFO:** Igualmente deberá señalar que la responsabilidad de la organización, conservación, transferencias y consulta de las series documentales relacionadas en la Tabla de Retención Documental de todas las dependencias corresponde a cada uno de los jefes de las mismas.

**ARTICULO TERCERO:** Las Tablas de Retención Documental de la ESE Hospital San Lorenzo del Municipio de Liborina Antioquia se aprueban una sola vez. En consecuencia, el Comité de Archivo de la ESE Hospital San Lorenzo del Municipio de Liborina Antioquia, teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Archivo General de la Nación; velará por que se realicen los ajustes pertinentes en caso de ocurrir modificaciones al interior de la entidad. Las actualizaciones y modificaciones deberán quedar perfectamente descritas en las Actas del Comité de Archivo de las



MUNICIPIO DE LIBORINA  
*¡Unidos somos más!*  
ALCALDIA MUNICIPAL

cuales se enviará copia al Consejo Departamental de Archivos de Antioquia.

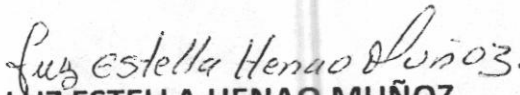
**ARTICULO CUARTO:** El Consejo Departamental de Archivos de Antioquia, los entes de control del Estado, cualquier instancia del Sistema Nacional de Archivos y los ciudadanos en general podrán, en cumplimiento de la normatividad archivística vigente, verificar la aplicación de la Tabla de Retención Documental y la conformación de sus archivos en sus diferentes fases desde el punto de vista del ciclo vital de los documentos; en caso de incumplimiento, tendrán la facultad de poder en conocimiento de la Procuraduría Regional del Departamento, y la Contraloría General Antioquia la presunta omisión, para que adelanten las investigaciones a que haya lugar.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

Dado en Liborina Antioquia, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

  
**OSCAR ANCISAR ZAPATA MARTIN**  
Presidente  
Consejo Municipal de Archivo

  
**LUZ ESTELLA HENAO MUÑOZ**  
Secretaria  
Consejo Municipal de Archivo